



Municipalidad Distrital
de Yura

105

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2019-MDY

Yura, 15 de enero del 2019

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1 del artículo 136 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, regula el régimen de fedatarios, estableciendo que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a las necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, el numeral 2 del artículo 136 del cuerpo legal antes citado, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad; cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, en atención a las normas citadas y ante la extinción de los vínculos contractuales de los servidores que, por la resolución vista, fueron designados fedatarios y a efectos de mantener la marcha administrativa de la Municipalidad Distrital de Yura, resulta necesario que se designe a servidores, que tengan vinculo vigente con la entidad, la función de fedatarios, en beneficio de los administrados y vecinos que acuden a esta entidad.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo prescrito por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y funciones de la entidad y en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 136 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR como fedatarios de la Municipalidad Distrital de Yura, en adición a sus funciones administrativas, al personal que a continuación se detalla:

- Abg. Jonathan Pedro Alférez Mayer
- Lic. Giovanna Pilar Acrota Huaman
- Bach. Melva Soledad Mamani Tanco

Artículo 2.- DISPONER que las personas mencionadas en el artículo precedente, cumplan su labor conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley del Procedimiento Administrativo General y a partir del 15 de enero de 2019.

Artículo 3.- DEJAR sin EFECTO, toda disposición emitida con anterioridad, de igual o menor jerarquía, que se oponga a la presente.

Artículo 4.- NOTIFICAR con la presente Resolución a las personas mencionadas en el artículo 1 de la presente y encargar a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología, su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Jonathan Pedro Alférez Mayer
Secretario General


Angel Benavente Cáceres
Alcalde